

AYUNTAMIENTO DE BAKIO Pliego de Condiciones Particulares que ha de regir el procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada, para la adjudicación del contrato de suministro, montaje e instalación del nuevo equipamiento del gimnasio del polideportivo de Bakio	
Expediente nº	10/2025 Bakio

Pliego de Condiciones Particulares que ha de regir el procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada, para la adjudicación del contrato de suministro, montaje e instalación del nuevo equipamiento del gimnasio del polideportivo de Bakio

Expediente nº

10/2025 Bakio

[illegible]

MAFIOU FRANCHESA
61

LifeFitness / **HAMMER
STRENGTH**

Life Fitness Iberia, S.A.U.
A82496142
C/ Frederic Mompou, 5, 1º 1ª - Edificio Euro 3
Sant Just Desvern - 08960 (Barcelona)
Tel. (+34) 93 672 46 60

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 11. Revisión de precios


MARCIAL FRANQUESA
37377293G

Cláusula 18. Garantía

Cláusula 19. Preparación de los contratos

Cláusula 20. Libertad de pactos

Cláusula 21. Presentación de proposiciones.

Cláusula 22. Forma y contenido de las proposiciones.

Cláusula 23. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

Cláusula 24. Adjudicación del contrato.

Cláusula 25. Renuncia a la celebración del contrato

Cláusula 26. Contenido del contrato.

CAPÍTULO IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 27. Ejecución y cumplimiento.

Cláusula 28. Obligaciones exigibles al contratista.

Cláusula 29. Prórroga del contrato.

Cláusula 30. Evaluación de la ejecución del contrato y penalidades.

Cláusula 31. Facturación y forma de Pago.

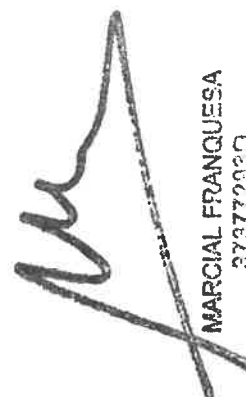
Cláusula 32. Modificación de contratos.

Cláusula 33. Suspensión del contrato

Cláusula 34. Cesión del contrato

Cláusula 35. Subrogación.

Cláusula 36. Subcontratación.


MARCIAL FRANQUESA
37977299C

CAPÍTULO V.- CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 37. Terminación del contrato

Cláusula 38. Liquidación del contrato

Cláusula 39. Plazo de garantía

Cláusula 40. Resolución del contrato

CAPÍTULO VI.- RECURSOS, JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE

Cláusula 41. Recurso especial.

Cláusula 42. Jurisdicción competente.

Cláusula 43. Arbitraje.

Cláusula 44. Prerrogativas de la administración

ANEXOS

I.- DEUC

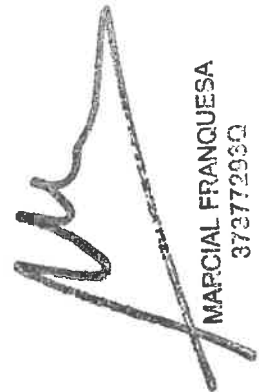
II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES

III.-PROPOSICIÓN VALORACIÓN AUTOMÁTICA

IV.-MODELO COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

V.-DECLARACIÓN RESPONSABLE UTE

VI.- MODELO PROPUESTA PRECIOS UNITARIOS



MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

0. PODER ADJUDICADOR:	
0.1. Poder adjudicador:	Ayuntamiento de Bakio
0.2. Órgano de Contratación:	Alcaldía
0.3. Responsable del contrato:	Aparejador

1. MESA DE CONTRATACION:	
Presidenta:	Don Aritza Ormaetxea, concejal de este Ayuntamiento de Bakio.
Secretaria:	Doña M. Itxaso Urazurrutia Bilbao, administrativa (funcionaria municipal).
Vocales:	Doña Jasone Longaray Barruetabeña, Secretario-Interventor accidental con funciones de asesoría jurídica y económica de este Ayuntamiento. Don Xabier López Querejeta, aparejador (funcionario municipal). Doña Itziar Mezo Urrutia, técnico de tributos (funcionaria municipal) Doña Begoña Abio, Concejal de este Ayuntamiento de Bakio

2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO:	
2.1. Objeto del contrato:	Contratación del suministro, montaje, instalación y mantenimiento del nuevo


MARCIAL FRANQUESA.
 37377293Q

	equipamiento deportivo del gimnasio del polideportivo de Bakio con las características técnicas recogidas en el pliego técnico destinado principalmente a cubrir una de las grandes demandas de las instalaciones deportivas municipales.
2.1.1 Necesidad del contrato:	El Ayuntamiento pretende dotar a la instalación deportiva con el material técnico necesario para que puedan desarrollarse en condiciones normales las actividades programadas, apto para el mayor número de personas usuarias de la instalación que son de género femenino, así como integrando actividades y entrenamientos para personas mayores, además de entrenamiento de Clubs o deportes tan específicos como el Club de Pelota.
2.2. Tipo de contrato:	Servicio ☐ Concesión de servicios ☐ Suministro ☒ Obras ☐
2.3. Ámbito geográfico:	País Vasco: Bakio
2.4. División en lotes:	SI ☐ /NO ☒
2.5. Justificación de la no división en lotes:	El objeto de la presente contratación no admite fraccionamiento toda vez que con su contratación unificada se persigue, por una parte, la gestión eficiente de los fondos públicos de este consistorio, en aras a beneficiarse de descuentos por volúmenes de compra unificados, así como una coordinación técnica a la hora del


 MARCIAL FRANQUESA
 37377203Q

	mantenimiento tanto preventivo y correctivo del equipamiento que simplifique la ejecución y supervisión del contrato.
2.6. Código CPV:	"37420000-8" Equipo de gimnasio. "37400000-2" Artículos y material deportivo.
2.7. Limitación del número de lotes:	NO PROCEDE

3. PROCEDIMIENTO, TRAMITACION Y FORMA DE ADJUDICACION:

3.1. Tipo de procedimiento	Debido al coste económico previsto: ABIERTO SIMPLIFICADO Ordinario abierto simplificado
3.2. Tramitación	Ordinaria ☒ Urgente ☐
3.3. Modo de presentación de ofertas	ELECTRÓNICO
3.4. Forma de adjudicación	Único criterio ☐ /Múltiples criterios ☒

4. PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO:

4.1. Duración inicial del contrato:	El contrato se iniciará con la entrega y montaje de todos los elementos objeto del suministro levantándose acta de conformidad por parte del Ayuntamiento a su recepción. Su duración se extenderá por el periodo de dos años desde la fecha de la referida acta de recepción correspondientes al periodo mínimo de garantía exigido para los elementos suministrados.
-------------------------------------	--


MARCIAL FRANQUESA
 37377293Q

4.2. Prórroga:	SI ☐ NO ☒
----------------	--

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	
5.1. Presupuesto base de licitación (IVA incluido):	137.827,50€ (IVA incluido)
5.1.1. Costes salariales estimados	NO PROCEDE ☒ SI PROCEDE ☐
5.2. Precio del contrato	137.827,50€ (IVA incluido)
5.2.1 Importe de licitación (IVA excluido)	113.907,03 €
5.2.2. Importe IVA (21%):	23.920,47 €
5.3. Valor estimado del contrato (IVA excluido)	113.907,03 €
5.4. Condición suspensiva	NO procede

6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y SUFICIENCIA DE CREDITO:	
6.1. Aplicación presupuestaria	342.623.0101 del presupuesto de 2025.
6.2. Suficiencia de crédito	SI ☒ NO ☐

7. SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO Y REVISION:	
7.1. Determinación del precio	Precios unitarios


 MARCIAL FRANQUESA
 37377293Q

7.1.1 Cantidad a tanto alzado:	01 EQUIPAMIENTO DEPORTIVO 107.459,46€ • -01.1 -MAQUINARIA DE CARDIO 40.671,32 • -01.2 -MAQUINARIA DE PESO LIBRE 33.280,43 • -01.3 -MAQUINARIA DE PESO 23.738,05 • -01.4 -PESAS 9.769,66 TOTAL SUMINISTRO 107.459,46€ 6,00 % GARANTÍA 6.447,57€ TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA 113.907,03€ IVA 21,00% 23.920,47€ TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO 137.827,50€
7.1.2 Precio máximo (en el caso de precios unitarios) (IVA excluido):	No procede
7.2. Revisión de precios:	SI ☐ NO ☒

8. MODIFICACIONES:

8.1. Admisibilidad de modificaciones SI ☐ NO ☒

9. GARANTIAS y SEGUROS

9.1. Garantía provisional:	SI ☐ NO ☒
9.2. Garantía definitiva:	SI ☒ NO ☐ El 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, dentro del plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.
9.3. Póliza de seguros	SI ☒ NO ☐ Seguro de responsabilidad civil que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por los daños y perjuicios que se causen a terceras personas y a las instalaciones, como consecuencia de la ejecución del contrato y por importe mínimo de doscientos mil euros (200.000€). Dicha cobertura deberá mantener su vigencia durante todo el período de duración del contrato, incluido el periodo de garantía.


MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

9.4. Plazo de garantía	24 meses
------------------------	----------

10.SUBROGACION	
	APLICA ☐ NO APLICA ☒

11.SUBCONTRATACION	
11.1. CONDICIONES PARTICULARES	SI ☐ NO ☒
	No se prevén condiciones particulares a este respecto siendo de aplicación el régimen general establecido en el artículo 215 y 216 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

12. CONDICIONES DE EJECUCIÓN	
12.1 CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL	
	Serán de cumplimiento las obligaciones previstas en la cláusula 28. La persona o entidad adjudicataria deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de prevención de riesgos establecidas en la normativa y legislación de aplicación.
12.2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	
12.2.1 De carácter medioambiental	Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la contratista estará obligada a: a.- Intentar minimizar y reducir los residuos que se originen en el desarrollo del objeto del contrato, especialmente los embalajes de los bienes objeto del suministro, así como su acopio fuera de las zonas de tránsito y gestión


 MARCIAL FRANQUESA
 37277293Q

	correcta de los residuos que se generen.
12.2.2 Condiciones laborales	Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación, no empeorando las mismas y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos.
12.2.3 Condiciones sociales y de igualdad entre hombres y mujeres	La adjudicataria, en la ejecución del contrato, deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.


 MARCIAL FRANQUESA
 37377293Q

12.2.4 Condiciones lingüísticas de ejecución	Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6 y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera.
--	--

13. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA: (SERÁ DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA TODAS LAS EMPRESAS LICITADORAS ESTAR EN POSESION DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA. LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA TENDRÁ LUGAR TRAS LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN):

13.1. Cumplimiento de requisitos	La solvencia se acreditará por alguno de estos medios: a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona empresaria y de presentación de las ofertas por importe anual igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, esto es 170.860,55€ euros. El volumen anual de negocios de la licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y
----------------------------------	---


MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

	cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. O, b) Justificante de la disposición de póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de trescientos mil euros (300.000 €), aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas y el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera de la persona empresaria.
14. SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL (SERÁ DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA TODAS LAS EMPRESAS LICITADORAS ESTAR EN POSESION DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA. LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA TENDRÁ LUGAR TRAS LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN):	
14.1. Cumplimiento de requisitos	La solvencia se acreditará de alguna de las siguientes formas: a) Relación de, al menos, 2 suministros de similar naturaleza a los que constituye el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, indicando el importe, la fecha y la personas destinataria,


MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

	pública o privada, por un importe de 79.734,92 € Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se tomará como referencia el CPV y el importe del trabajo. o, b) En el caso de empresas de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se considerará acreditada mediante la aportación de descripciones y fotografías de los productos a suministra, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas y el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las referidas condiciones de solvencia técnica y profesional.
14.2. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales	SI ☐ NO ☒

15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:


MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

Fecha límite de presentación:	15 días naturales desde el siguiente día a la publicación de la licitación en el Perfil de Contratante.
15.1. Lugar de presentación:	http://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa
15.2. Forma de presentación:	ELECTRÓNICA
15.3. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:	3 meses
15.4. Admisión de variantes:	SI ☐ NO ☒

16. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR TODAS LAS PERSONAS LICITADORAS:

SOBRE ELECTRÓNICO Único (Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos)	- Documentación referida en la cláusula 22.1. de este pliego. - Documentación referida en la cláusula 22.2. de este pliego. - Descripción de las máquinas y elementos del suministro ofertado, identificando su marca, modelo, fichas técnicas y fotografías. - Contenido del plan de mantenimiento propuesto incluyendo la descripción del mantenimiento preventivo y correcto, así como la sistemática para la resolución de incidencias con el equipamiento. - Anexos requeridos.
--	--

17. OBTENCION DE INFORMACION

17.1. Fecha límite para la obtención de información	Las personas interesadas, tendrán plazo para formular preguntas y solicitar aclaraciones de los pliegos hasta 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones y deberán hacerlo a udala.bakio@bizkaia.org , debiendo facilitar la información al Ayuntamiento, a más tardar, 6 días naturales antes de que finalice el plazo para presentar ofertas.
--	---


MARCIAL FRANQUESA
 37377293Q

17.2. Lugar y medios	Entidad	AYUNTAMIENTO DE BAKIO
	Página web	www.bakio.eus

18. OBTENCION DE DOCUMENTACION

18.1. Lugar y medios:	https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/
	ELECTRÓNICA

19. APERTURA DE PROPOSICIONES AUTOMÁTICAS

19.1. Fecha y hora:	Dentro del plazo 20 días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas	
19.2. Lugar de la apertura electrónica:	Entidad:	AYUNTAMIENTO DE BAKIO
	Dirección:	Ayuntamiento de Bakio, sito en la Plaza Agirre Lehendakaria núm. 2, 48130 – Bakio (Bizkaia)

20. CRITERIOS DE ADJUDICACION

Las ofertas de las licitadoras serán valoradas hasta con un máximo de 100 puntos, aplicando los criterios que se indican a continuación:

Se llevará a cabo por el equipo evaluador un análisis previo del equipamiento ofertado por cada licitadora en base a la documentación técnica aportada, para contrastar el cumplimiento de los requerimientos mínimos requeridos en el pliego de prescripciones técnicas, así como el contenido del plan de mantenimiento. De no adecuarse las ofertas o contener incumplimientos respecto de los requerimientos del pliego, las ofertas que contengan incumplimientos serán rechazadas automáticamente y no serán objeto de valoración respecto de los criterios automáticos.

A las propuestas admitidas se les aplicarán los siguientes criterios de valoración automáticos.


MARCIAL FRANQUESA
 37377293Q

I.-Oferta técnica evaluable mediante fórmulas hasta		100 puntos	
20.1 TÉCNICA CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UTILIZACIÓN FÓRMULAS OFERTA ECONÓMICA	OFERTA CON LA DE Y	OFERTA ECONÓMICA	80 PUNTOS
		Cada una de las personas licitadoras podrá mejorar a la baja el presupuesto máximo unitario para cada elemento objeto del suministro. La fórmula se aplicará respecto de la oferta total de cada licitadora. La oferta que iguale el presupuesto base de licitación se le adjudicará 0 puntos, y 80 puntos a la que oferte la mayor baja. Otorgándose el resto de los puntos de forma proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula: Puntuación = (A/L) x 80 donde A=Importe de la oferta más baja. L=Importe de la oferta a puntuar. P=Puntuación obtenida Los resultados de la aplicación de las fórmulas se harán con dos decimales redondeados al alza. La fórmula se aplicará a la suma total de los diferentes precios unitarios reflejados en el Anexo VI. Caso de que estas cantidades no coincidan, se aplicará la cantidad de la oferta económica reflejada en el Anexo III. Ninguno de los precios unitarios que se proponga podrá ser superar el correspondiente precio unitario recogido en el presupuesto adjunto a la Memoria. La oferta que supere el presupuesto base de licitación quedará excluida. La oferta que no haya establecido el importe estimado para alguna de las fases de trabajo quedará excluida.	


 MARCIAL FRANQUESA
 37377293Q

	<table><tr><td>REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA</td><td>8 PUNTOS</td></tr></table> Se otorgarán 2 puntos por cada semana completa que se mejore a la baja el plazo de entrega de la maquinaria previsto en los pliegos, hasta un máximo de 8 puntos <table><tr><td>AMPLIACIÓN GARANTÍA</td><td>12 PUNTOS</td></tr></table> Se otorgarán 3 puntos por cada año que aumente la garantía sobre el mínimo de dos años establecido en los pliegos, has un máximo de 12 puntos.	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA	8 PUNTOS	AMPLIACIÓN GARANTÍA	12 PUNTOS	
REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA	8 PUNTOS					
AMPLIACIÓN GARANTÍA	12 PUNTOS					
20.2. CRITERIOS DE DESEMPATE	De conformidad con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas: a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas b) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla primando el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla c) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.					
20.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	Se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja cuando se den los supuestos establecidos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos Públicos.					


 MARCIAL FRANQUESA
 37377293Q

20.3.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	Procedimiento del artículo 159.4.f.4º de la LCSP 9/2017
--	---

21. PENALIDADES	
21.1. Penalidades por incumplimiento de plazo de ejecución	SI ☒ NO ☐ Las indicadas en la cláusula 30 de este pliego para el incumplimiento de plazo de ejecución.
21.2. Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato	SI ☒ NO ☐ Las indicadas en la cláusula 30 de este pliego para el incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato.
21.3. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato	SI ☒ NO ☐ El incumplimiento de los compromisos adquiridos a través de las cláusulas sociales, medioambientales, laborales o igualdades previstas en los pliegos dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de entre el 3% y el 10% del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad a lo establecido en el art. 192 LCSP.

22. FACTURACION	
22.1. Tipo de facturación:	Mensual ☐ Trimestral ☐ Única ☒
22.2. Especificidades en factura:	NO ☐ SI ☒ Además del resto de requisitos legales las facturas deberán especificar los siguientes datos: • Denominación y referencia del proveedor. • Fecha de emisión de la factura • Nº factura


 MARCIAL FRANQUESA
 37377293Q

	• N° de contrato. • Instrucciones de pago (IBAN) • Referencia del presente procedimiento de contratación • IVA Cualquier otro dato que el Ayuntamiento de Bakio considere necesario y que podrá comunicar a la persona adjudicataria durante la ejecución del contrato.
--	--

23. RECURSO ESPECIAL

23.1. Expediente sujeto a recurso	SI x NO
-----------------------------------	---------

24. ARBITRAJE

24.1. Arbitraje	SI ☐ NO ☒
-----------------	--

25. JURISDICCIÓN

25.1 Foro	El Ayuntamiento de Bakio y la adjudicataria, se someterán, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Tribunales de Bilbao.
-----------	--

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El contrato objeto del presente pliego tiene naturaleza de contrato administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y se regirá por el presente pliego de Condiciones Particulares, por su correspondiente pliego de

20


MARCIAL FRANQUESA
37377203Q

Prescripciones Técnicas y por la documentación complementaria que, en su caso, esta parte estime integrante de este pliego y se adjunta a él.

De acuerdo con el artículo 139 de la LCSP 9/2017, la persona licitadora, por el sólo hecho de su presentación al presente procedimiento de contratación, acepta de forma expresa lo establecido en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas, los cuales formarán parte integrante del contrato. Cualquier contradicción entre dichos Pliegos y los demás documentos contractuales, una vez el contrato se hubiese adjudicado y firmado, se resolverá atendiendo a la interpretación que garantice en mayor medida la máxima efectividad de los principios generales de la contratación del sector público y de la consecución de los fines perseguidos por la LCSP.

En ningún caso, la celebración de este contrato supondrá la existencia de relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Bakio y las personas trabajadoras de que disponga el/la empresario/a para la ejecución del mismo.

A este respecto, a la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Bakio.

El presente contrato estará o no sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el **apartado 3.1 del Cuadro de Características Particulares**.

Cláusula 2. Órgano de Contratación y Mesa de Contratación.

El Órgano de Contratación es el que se identifica en el **apartado 0.2 del cuadro de características particulares** y la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Bakio estará constituida por una persona que la presida, las personas vocales que se determinen reglamentariamente, y una persona que ejerza las funciones de secretaria, será la determinada en el **apartado 1 del Cuadro de Características Particulares**, y su composición será publicada en el perfil de contratante de acuerdo con lo establecido en el artículo 326.3 LCSP.

De conformidad con el artículo 326 LCSP el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Bakio, estará asistido por una Mesa de Contratación, que como Órgano de Asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o



MARCIAL FRANQUESA
37977203Q

licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al Órgano de Contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

Para la valoración de las proposiciones de los licitadores de conformidad con los artículos 146.2, 150.1 y 157.5 LCSP se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren necesarios emitidos por personal propio o externo, en cuyo caso se procederá a la correspondiente contratación.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el Órgano de Contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de Contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato, entre otras:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de las obras, los servicios y los suministros en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a las obras, los servicios y los suministros realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de las obras, los


MARCIAL FRANQUESA
37077293Q

servicios y los contratos de suministros.

- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de las obras, los servicios y los contratos de suministros y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución de los mismos.

Para esta licitación el responsable del contrato será el determinado en el **apartado 0.3** del Cuadro de Características Particulares.

Cláusula 4. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este Pliego de Condiciones Administrativas, es el que se establece en el **apartado 2.1. del cuadro de características particulares.**

En el supuesto de estar dividida la licitación por lotes se indicará cada uno de ellos en el **apartado 2.4. del cuadro de características particulares.** En el supuesto de no estar dividida en lotes deberá justificarse en el **apartado 2.5 del cuadro de características particulares.**

En el supuesto de estar dividida en lotes asimismo se puede limitar el número de lotes a los que licite un mismo licitador de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.4 de la LCSP debiendo justificarlo debidamente e indicarlo en el anuncio de licitación y en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

- a) Podrá limitar el número de lotes para los que un mismo candidato/a o licitador/a puede presentar oferta.
- b) También podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador/a.

A efectos de las limitaciones previstas en el **apartado 2.7 del cuadro de características particulares**, en las uniones de empresarios serán estas y no sus componentes las consideradas licitador/a.

Podrá reservarse alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la LCSP.

La ejecución de este contrato se ajustará además de a las previsiones contenidas en el presente documento, a las condiciones expresadas en el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña como anexo a éste, en el que se detalla pormenorizadamente el objeto del presente expediente.



MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

Igualmente, se consideran incluidos en el contenido del objeto del contrato todos los gastos que deriven de la ejecución del mismo.

Cláusula 5. Precio y Valor del contrato

El precio se adecuará a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, de esta manera, los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado y deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que esta u otras Leyes así lo prevean.

Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados. A estos efectos, deberán observarse las normas sobre cálculo del valor estimado previsto en el artículo 101 de la LCSP.

El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Clausula 6. Presupuesto base de licitación

Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación, incluido el IVA, conforme a lo previsto en el artículo 100.1 de la LCSP.

El presupuesto máximo para la ejecución del presente contrato es el que se establece en el **apartado 5.1 del cuadro de características particulares**, incluyendo los impuestos correspondientes.

En caso de establecerse precios a tanto alzado, se indicará esta circunstancia en el **apartado 7.1. del cuadro de características particulares** y la cantidad se establecerá en el **apartado 7.1.1** del mismo cuadro.

Los precios máximos unitarios, de ser de aplicación, lo cual se establecerá en el **apartado 7.1.2 del cuadro de características particulares**, serán los indicados mismo apartado en cuyo caso el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.


MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

Sinistralidad / Firmante: AMETS AUDEGUEZOR BAKAUZARNA. Data: 2025-10-23 09:52:54(UTC) Fecha: 23/10/2025 09:52:54 (UTC)
Sinistralidad / Firmante: JASONE LONGARAY BARRUTABENA. Data: 2025-10-23 09:53:17(UTC) Fecha: 23/10/2025 09:53:17 (UTC)
Sinistralidad / Firmante: MIREN JASONE LONGARAY BARRUTABENA. Data: 2025-10-23 09:53:41(UTC) Fecha: 23/10/2025 09:53:41 (UTC)
Sinistralidad / Firmante: BAKTOKO UDALA / AUNTAMIENTO DE BAKTO. Data: 2025-11-19 07:17:25(UTC) Fecha: 19/11/2025 07:17:25 (UTC)

Documentu honek paperazko kopia inprimatua kopia birtualizatu hartuko da, / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica, / Documento honek paperazko kopia inprimatua kopia birtualizatu hartuko da, / Elektronizazioa sinabatu dokumentu / Documento firmado electrónicamente, / Código de Verificación: 607A601-59F1-1700-B432-5673C3A7C33A3. Elektronizazioa sinabatu dokumentu / Documento firmado electrónicamente.

El valor estimado del contrato es el señalado en el **apartado 5.3. del cuadro de características particulares.**

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje de 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación. La ejecución o formalización del contrato queda supeditada a la condición suspensiva indicada en el **apartado 5.4. del cuadro de características particulares.**

Para este contrato, la justificación de la existencia de crédito y la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará este contrato está reflejada en el **apartado 6. del cuadro de características particulares.**

La duración del contrato se ajusta a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP en el sentido de que se ha fijado teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

MARCIAL FRANQUESA
370770000

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP. En tal caso, la prórroga se acordará por el Órgano de Contratación de Ayuntamiento de Bakio y será obligatoria para el empresario/a.

La duración del contrato podrá prorrogarse, si así se prevé en el **apartado 4.2. del cuadro de características particulares** y deberá materializarse como mínimo con dos meses de antelación al vencimiento del término inicial previsto.

El plazo de ejecución del presente contrato es que se establece en el **apartado 4. del cuadro de características particulares**, y empezará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. Para los contratos cuyo objeto precise autorización de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, el plazo comenzará a contar desde la fecha de obtención de dicha autorización.

No obstante, para garantizar la continuidad de la prestación, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiese formalizado el nuevo, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Clausula 10. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

Dichas condiciones especiales de ejecución se establecerán en el **apartado 12.2 del cuadro de características particulares**. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución dará lugar a penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo y tendrán carácter de condiciones esenciales.


MARCIAL FRANQUESA
37277293Q

Clausula 11. Revisión de precios.

Según el apartado 7.2. del cuadro de características particulares, no procede la revisión de precios del presente contrato.

CAPITULO II. LICITACIÓN

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

De acuerdo con los artículos 65 y siguientes de la LCSP podrán contratar con el Ayuntamiento de Bakio las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que:

- Tengan plena capacidad de obrar.
- No estén incursas en alguna prohibición de contratar (Art. 71 de la LCSP)
- Acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.
- Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Personas jurídicas:

- Podrán participar en procedimientos cuyo objeto esté comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
- Que la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Empresas no comunitarias:

- Deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el


MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

- El pliego de cláusulas administrativas particulares podrá exigir a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de suministros que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Uniones de empresarios.

- Que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
- Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas se requerirá justificación de las razones para concurrir agrupadas de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP.
- Que nombren a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Con indicación de los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.
- Para los casos en que sea exigible la clasificación: deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (en caso de Estados no miembros).
- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán


MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

las siguientes reglas:

- a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.
- b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.
- c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

El Órgano de Contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al Órgano de Contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato (artículo 70.1 LCSP).


MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

Cláusula 13. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los Órganos de Contratación del sector público, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Como norma general, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se podrá acreditar, entre otros:

- Mediante la aportación de los documentos que se determinen por el Órgano de Contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 LCSP.
- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente, para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada el Órgano de Contratación, además de los documentos a los que se refiere el párrafo primero, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91 LCSP.
- Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el Órgano de Contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.
- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional para la clasificación de empresas se acreditará mediante la aportación de los documentos reglamentariamente establecidos de entre los previstos en los artículos 87 a 91 LCSP.

Y en el caso en concreto, la solvencia exigida en el presente expediente es la que se establece en los apartados 13 y 14 del cuadro de características particulares.

Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario/a podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté



MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

incurra en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los/as empresarios/as que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal. Por tanto, los licitadores/as podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en **los apartados 13 y 14 del cuadro de características particulares** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos. De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) LCSP o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de obras, servicios y suministros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego.

Cláusula 15. Procedimiento.

El expediente que ampara la presente contratación es el que se establece en el **apartado 3 del cuadro de características particulares.**

El contrato a que se refiere el presente Pliego se adjudicará mediante el procedimiento forma señalada en los **apartados 3 del cuadro de características particulares.**

Clausula 16. Publicidad e información a las licitadoras

La licitación de los contratos se publicará en la Plataforma de Contratación en Euskadi (<https://www.contratacion.euskadi.eus/w32-kpehome/es/>)

El Órgano de Contratación difundirá exclusivamente a través de Internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. La forma de acceso al perfil de contratante será la descrita en el **apartado 15.1 del cuadro de características particulares.**

El acceso a la información del perfil de contratante será libre, no requiriendo


MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

identificación previa.

En el caso de la información relativa a los contratos, el Órgano de Contratación publicará:

- a) La memoria justificativa del contrato; el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes en su caso, y el documento de aprobación del expediente.
- b) El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c) Los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad.
- d) Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
- e) El número e identidad de los licitadores/as participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la Mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la Mesa, las resoluciones del servicio u Órgano de Contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anomalía a que se refiere el artículo 149.4 LCSP y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.

Deberán ser objeto de publicación en el perfil de contratante, asimismo, los procedimientos anulados y la composición de la Mesa de Contratación (con expresión de sus cargos) que asista al Órgano de Contratación.

En todo caso, cada vez que el Órgano de Contratación decida excluir alguna

32


MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

información de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá justificarlo en el expediente.

Las personas licitadoras podrán realizar tantas consultas como estimen necesarias con el fin de elaborar sus ofertas en el plazo establecido en el **apartado 17.1 del cuadro de características particulares**. Dichas consultas se realizarán y contestarán a través de la Plataforma de Contratación de Euskadi

En cualquier caso, las personas licitadoras deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

Clausula 17. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato, así como su orden de importancia y ponderación, según los artículos 145 y 146 de la LCSP, se relacionan en el **apartado 20 del cuadro de características particulares**, donde se recoge su identificación, así como el peso con el que participan del conjunto de la valoración. El orden de importancia será el resultante de clasificar los mismos de forma decreciente según el peso final absoluto.

En el mismo apartado del cuadro de características particulares se indica, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que deben obtener las empresas licitadoras en los criterios cuantificables mediante juicio de valor para ser admitidas sus ofertas a la valoración global, de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP. No serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación no alcance el umbral mínimo, quedando, por consiguiente, excluidas del procedimiento.

En caso de igualdad entre dos o más personas licitadoras tras la aplicación de los criterios de valoración, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el **apartado 20.2 del cuadro de características particulares**.

Cláusula 18. Garantía.

El Ayuntamiento de Bakio podrá exigir, en los contratos que celebre, la presentación de una garantía a las personas licitadoras o candidatas para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato, o a la adjudicataria para asegurar la correcta ejecución de la prestación tal y como se establece en el **apartado 9 del cuadro de características particulares**. Todo ello de



MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

acuerdo con los artículos 106 a 111 de la LCSP.

Estas garantías provisionales, se depositarán:

- a) En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- b) Ante el Órgano de Contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución

La **garantía definitiva**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, salvo en los casos de concesión de obras y servicios y acuerdos marco, los licitadores/as que presenten las mejores ofertas deberán constituir a disposición del Órgano de Contratación garantía definitiva cuyo no podrá ser superior a un 5 por 100 del precio final ofertado por el/la licitador/a que presentó la mejor oferta.

En casos especiales, el Órgano de Contratación podrá establecer una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el valor añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio, lo cual será especificado en el **apartado 9.2 del cuadro de características particulares**.

La garantía definitiva a que se refieren los párrafos anteriores responderá respecto de los incumplimientos del contrato específico de que se trate.

Estas garantías definitivas, en caso de solicitarse, podrán prestarse de acuerdo con lo establecido en el **apartado 9.2 del cuadro de características particulares**.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las


MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

CAPÍTULO III.-Procedimiento de licitación

Clausula 19. Preparación de los contratos

La preparación de los contratos se rige por lo dispuesto en la LCSP en relación con los artículos 115 a 187.

El Órgano de Contratación podrá realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento.

El expediente se justificará adecuadamente y se iniciará a través de la resolución del Órgano de Contratación una vez quede motivada la necesidad del contrato.

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

En todos los casos anteriores deberá constar en el expediente una memoria en la que se determinen con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto

35


MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

y contenido para satisfacerlas.

Clausula 20. Libertad de Pactos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LCSP los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración. Solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.

Cláusula 21. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado establecido en el **apartado 15 del cuadro de características particulares.**

Las personas interesadas presentarán sus proposiciones antes del vencimiento de la hora y día señalados en el citado anuncio del procedimiento en la Plataforma de Contratación del País Vasco.

De acuerdo con el artículo 139 de la LCSP las proposiciones de las personas interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las licitadoras deberán indicar qué documentos o parte de los mismos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o


MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por las licitadoras.

Las proposiciones serán secretas y, para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Los datos personales de las personas responsables, representantes o personas de contacto para la ejecución del contrato serán tratados conforme a la normativa de protección de datos personales vigentes en cada momento. La finalidad del tratamiento de los datos personales aportados es la gestión de la información personal relativa al a presentación de ofertas a las convocatorias de contratación administrativa para la ejecución de contratos realizados por el Ayuntamiento. Las personas afectadas, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, y demás derechos que resulten aplicables conforme a la normativa en materia de protección de datos, ante el Responsable del tratamiento: Plaza Lehendakari Aguirre núm. 2, 48130-Bakio, Bizkaia.

Cláusula 22. Forma y contenido de las proposiciones

La documentación administrativa y la documentación a valorar mediante fórmula se presentarán por la licitadora o persona que ostente su representación en un sobre/archivo electrónico único.

La presentación de ofertas se realizará a través de la aplicación denominada sistema de licitación electrónica ubicada en la Plataforma de Contratación Pública del País Vasco. La información y especializaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (www.contratacion.euskadi.eus).

Las proposiciones deberán presentarse redactada en castellano o euskera. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Las proposiciones constarán de **un ÚNICO (1) SOBRE ELECTRÓNICO**.

Adicionalmente, y solo la licitadora propuesta como adjudicataria, deberá presentar un sobre con la documentación acreditativa del cumplimiento de lo requerido en el sobre electrónico ÚNICO.



MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

Aquellas licitadoras que hayan presentado declaración responsable de cumplimiento de los requisitos solicitados en el sobre electrónico ÚNICO y transcurrido el plazo facilitado a tal efecto no lo acrediten en este sobre electrónico C, quedarán excluidos automáticamente.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

22.1. SOBRE ELECTRÓNICO “ÚNICO”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (acreditativa del cumplimiento de requisitos previos).

El sobre incluirá la siguiente documentación:

1.1. Documentación de Capacidad.

Declaración responsable que se ajustará al formulario de **documento europeo único de contratación (DEUC)- ANEXO I -**, que deberá contener la documentación que expresamente se solicite y estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que la licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y la representación de la sociedad.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. (Parte IV, apartado B, punto “Solvencia económica y financiera” (página 18 del DEUC) y apartado C, punto “Capacidad Técnica y profesional” (página 21 y ss DEUC).
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en los casos en que el Órgano de Contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma, lo que además de en el apartado correspondiente de la DEUC, será imprescindible rellenar el **Anexo II** adjunto a los presentes pliegos administrativos.



MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

5. En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.
6. En caso de una unión temporal de empresas (UTE), se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. Asimismo, deberán indicar el representante de dicha UTE. (Parte II, apartado A, punto "Forma de participación" (página 4 del DEUC)).
7. Las personas licitadoras deberán indicar en la Parte II, apartado D, punto "Subcontratación (página 7) del DEUC, el nombre de los subcontratistas (no deberá haber referencia en ningún caso a valores económicos) con los que se va a subcontratar. Especialmente tendrán que indicar, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. Asimismo, en la Parte IV, apartado C, punto 10, del DEUC, deberá indicarse el porcentaje del contrato a subcontratar.
8. Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
9. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
10. En el caso de que la empresa que realice la proposición pertenezca a un grupo empresarial, deberá indicarse dicho extremo en la Parte II, apartado A, punto "Forma de participación" (página 4) del DEUC, indicando el nombre de éste y haciendo constar además todo el listado de empresas vinculadas, de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.
11. En el caso de que se vaya a acreditar la solvencia mediante medios externos, deberá indicarse dicho extremo en la Parte II, apartado C, punto "Recurso"


MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

(página 7) del DEUC y será imprescindible rellenar el **Anexo V** que habrá que incluirse en este sobre.

Con la presentación completa del DEUC se declara que se cumplen con los requisitos exigidos en el presente pliego y el pliego técnico, debiendo presentar el propuesto como adjudicatario/a, previo a la adjudicación, la documentación acreditativa de los mismos en el sobre D. En caso de no acreditarlos quedará excluido y se propondrá la adjudicación al siguiente en orden de puntuaciones.

El Órgano de Contratación podrá pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de los requisitos previstos de acceso que se contienen en el DEUC en cualquier momento durante el procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. En todo caso, dichos documentos justificativos se solicitarán por parte del Órgano de Contratación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a efectos de resultar adjudicatario, en caso de que no hubieran sido aportados con carácter previo.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente en materia presupuestaria, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al Ayuntamiento de Bakio para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

1.2. Modelo de declaración responsable del anexo II

Será necesario cumplimentar el **Anexo II**, "Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos en materia lingüística, laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres."

1.3. Documentación general y certificados

En su caso, las personas licitadoras tendrán que incluir en este sobre necesariamente, toda la documentación técnica exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Ayuntamiento de Bakio podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos



MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

incluidos en el sobre, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al/a la contratista, con indemnización al Ayuntamiento de Bakio por los daños y perjuicios ocasionados.

Las personas licitadoras solamente podrán presentar variantes o alternativas cuando el anuncio de licitación y el **apartado 15.4. del cuadro de características particulares** del presente pliego así lo autoricen. En este caso, en el pliego de prescripciones técnicas, se precisará sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de variantes o alternativas.

1.4. Proposición económica y oferta técnica cuantificable automáticamente

En este sobre, se deberá incluir la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por la persona licitadora y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, conforme al modelo que figura como **Anexo III** del presente Pliego.

Se entenderá, que en el precio ofertado estarán incluidos todos los gastos que se deriven para hacer efectiva la instalación del objeto del contrato en el lugar y en las condiciones establecidas.

En el caso de existir precios unitarios, la licitadora deberá incluir debidamente cumplimentado el **Anexo VI** del presente Pliego. En el caso de que el importe total establecido en la oferta económica del Anexo III y la suma de los precios unitarios del Anexo VI no coincidiese, prevalecerá el importe establecido en el Anexo III que será prorrateado en los diferentes precios unitarios. Del mismo modo, si existiendo precios unitarios, no se cumplimentase el Anexo VI, estos se determinarán prorrateando la diferencia entre la oferta reflejada en el anexo III y la establecida en los pliegos en los precios unitarios.

No se admite la presentación de variantes o alternativas a la proposición económica presentada de acuerdo con lo establecido en el **apartado 15.4 del cuadro de características particulares**.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento de Bakio estime fundamental para considerar la oferta, salvo la contradicción entre precios unitarios y oferta económica que se


MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

dirimirá de conformidad a lo establecido anteriormente,

- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido.
- En las que existiese reconocimiento por parte del/de la licitador/a de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Cláusula 23. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura del archivo se hará por el orden que proceda de conformidad con o establecido en el artículo 145 LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

Vencido el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadoras lo que, junto a los sobres remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación.

Dentro del plazo establecido, la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre electrónico único.

De acuerdo con el artículo 157 de la LCSP, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

La mesa abrirá, en primer lugar, el archivo correspondiente a los documentos que contienen la documentación referente a los requisitos necesarios para contratar y, posteriormente, abrirá los archivos correspondientes a las ofertas económicas, cuidando de que este acto sea público.

Posteriormente se procederá conforme a los trámites que marca la ley pero, en el caso de que, una vez calificada la documentación previa, surgiese la necesidad de subsanación, necesidad que afectaría únicamente a la persona propuesta como


MARCIAL FRANQUESA
37377203Q

adjudicataria, la simplificación procedimental que implica este procedimiento sugiere que la subsanación se verifique en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación que concede la ley para requerirle la documentación acreditativa establecida en la cláusula 24 de los presentes pliegos administrativos. De este modo, tampoco se retrasaría una eventual adjudicación del contrato.

En todo caso, en la medida en que la ley no lo prohíbe, también cabría una eventual suspensión del procedimiento en el estado en que se encontrase para proceder a la subsanación de las deficiencias advertidas en las proposiciones de las licitadoras. En este caso si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a las personas licitadoras afectadas, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos. Las solicitudes de subsanación que se comuniquen a las personas licitadoras se anunciarán también en el perfil del contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La documentación que contiene la propuesta será evaluada conforme a los criterios expresados en el **apartado 20 del cuadro de características particulares**.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán solicitar a la licitadora aclaraciones sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso modificarse los términos de la oferta.

En el **apartado 20.3 del cuadro de características particulares** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada **anormalmente baja**.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en **presunción de anomalía**, la Mesa o en su defecto, el Órgano de Contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo del contrato, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.


MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en **las actas** correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en la plataforma de contratación. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a las personas licitadoras afectadas.

El acto de exclusión de una licitadora podrá ser notificado a ésta en el mismo acto público con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión, si fuera posible por encontrarse quien representa a la empresa presente en dicho acto.

Cláusula 24. Adjudicación del contrato

Una vez analizada la documentación, valoradas las ofertas y clasificadas las propuestas, la Mesa de contratación elevará al Órgano de Contratación, junto con el acta, la correspondiente valoración y la propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el apartado 20 del cuadro de características particulares e identificando la que presente mejor relación calidad-precio respecto de cada lote.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **apartado 20.2 del cuadro de características particulares**. A tal efecto, los servicios correspondientes del Órgano de Contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa, el Órgano de Contratación requerirá a la licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, constituya garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y presente la siguiente **documentación mediante originales o copias compulsadas**:

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea


MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Las que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante de la persona que ostenta la representación de la persona licitadora.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma a la que pertenezcan, eximirá a la licitadora de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula. No obstante, deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

La licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente

45



MARCIAL FRANQUESA
37077203Q

autorización del Ayuntamiento de Bakio.

4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el DEUC, la persona licitadora deberá aportar los certificados allí indicados.

5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

6º Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas

Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

8º Acreditación de haber constituido garantía definitiva

De acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la LCSP, en el supuesto de que el apartado 9.2. del cuadro de características particulares establezca la obligación de constituir garantía definitiva, la adjudicataria vendrá obligada a constituir la a disposición del Órgano de Contratación.

9º. En su caso, documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que la adjudicataria tenga previsto subcontratar, en el caso de haberse indicado este supuesto en el apartado 7 del cuadro de características particulares. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por el Ayuntamiento de Bakio.


MARCIAL FRANQUESA
37377203Q

10º. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la correspondiente Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Bakio. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por


MARCIAL FRANQUESA
37377203Q

incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

11º. Registro de personas Licitadoras

Cuando la personas empresaria esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por el Ayuntamiento de Bakio cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un


MARCIAL FRANQUESA
37377203Q

Estado miembro de la Unión Europea.

Verificación de la documentación aportada:

La Mesa de Contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Los plazos indicados en el párrafo anterior se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, las personas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva, en su caso, la garantía depositada.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas candidatas y y, se publicará en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del País Vasco, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La notificación deberá contener la información detallada en el artículo 151.2 de la LCSP. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 del citado texto legal.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 de la LCSP.

Serán nulas de pleno derecho, las adjudicaciones de contratos en favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de la solvencia necesaria, o que estén incurso en cualquiera de las prohibiciones recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

Clausula 25. Renuncia a la celebración del contrato

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento de adjudicación por parte del Ayuntamiento de Bakio podrá acordarse antes de la formalización, por razones de interés público, y de conformidad con las condiciones


MARCIAL FRANQUESA
37677203Q

establecidas en el artículo 152 de la LCSP.

Clausula 26. Contenido del contrato

Salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos, los contratos que celebre el Ayuntamiento de Bakio deberán incluir necesariamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la LCSP, las siguientes menciones:

- La identificación de las partes.
- La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato. La definición del objeto del contrato.
- La referencia a la legislación aplicable al contrato.
- El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones. Las condiciones de pago.
- Los supuestos en que procede la resolución.
- El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio.
- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintas de los previstos en los pliegos, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la proposición de la persona adjudicataria, o de los precisados en el acto de adjudicación del contrato de acuerdo con lo actuado en el procedimiento, de no existir aquéllos.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Clausula 27. Ejecución y cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del/de la contratista.


MARCIAL FRANQUESA
37077203Q

El contrato se llevará a cabo con estricta sujeción a las estipulaciones del presente pliego de condiciones particulares, al de prescripciones técnicas y a las instrucciones del Órgano de Contratación.

El Ayuntamiento de Bakio podrá inspeccionar, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, la ejecución del contrato. La inspección será realizada por la responsable del contrato o por los/as técnicos/as designado/as por el Órgano de Contratación, a quien elevarán los informes correspondientes a fin de que sea aquél el que dicte, en su caso, a la persona adjudicataria las instrucciones oportunas.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Bakio, la totalidad de la prestación.

Será de aplicación respecto a la ejecución y cumplimiento de los contratos, a lo estipulado en la LCSP para cada tipo de contrato.

Clausula 28- Obligaciones exigibles a la persona contratista

28.1.-Condiciones generales

- 1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, al pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo a las instrucciones que para su interpretación, diera a la contratista la persona responsable del contrato.
- 2.- La adjudicataria será responsable de la calidad de los materiales del suministro, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Entidad contratante o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 3.- La persona o empresa contratista deberá prestar el servicio con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos. Aportará también los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de los trabajos.
- 4.- El contratista deberá disponer en cualquier caso de un seguro de responsabilidad civil que cubra su posible responsabilidad por daños. La empresa adjudicataria deberá aportar copia de dicho contrato, así como copia del último recibo abonado con carácter previo a la firma del contrato. Además, si así se establece en el apartado 24 del cuadro de características deberá asegurar las coberturas indicadas y disponer de los seguros adicionales que se especifican.



MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

En todo caso, serán soportados por el contratista los daños y perjuicios en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos por las mismas.

5.- La Entidad contratante determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

6.- Las empresas que concurran a la licitación aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución

28.2. Obligaciones suplementarias

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, la contratista atenderá especialmente a las siguientes obligaciones, y a las que con carácter específico se establezcan en el contrato que se formalice:

- a) La contratista será **responsable de la calidad de las prestaciones, obras, servicios y suministros realizados**, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Bakio o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- b) La contratista **contará con el personal necesario** para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleadora respecto de la misma, siendo el Ayuntamiento de Bakio ajena a dichas relaciones laborales. La contratista procederá inmediatamente, a requerimiento del Ayuntamiento de Bakio, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.
- c) La contratista queda obligada, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en lo que **respecta a la legislación laboral y fiscal, así como de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales**. Dicha


MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

obligación, se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato y hasta la extinción del mismo, debiendo la persona contratista en todo momento acomodar sus actuaciones a dichas normas y poniendo a disposición del Ayuntamiento de Bakio cuantos justificantes de esta índole les sean solicitados, en particular, en lo relativo a la presentación de los boletines TC1 y TC2 de todos los trabajadores a los fines de su verificación para lo cual se articularán las auditorías de cumplimiento pertinentes.

En todo caso, todas las personas que la empresa adjudicataria emplee para la ejecución de este contrato, se **someterán a las normas de control y seguridad**, incluyendo las de organización y confidencialidad que se encuentren establecidas en el mismo, y asumiendo la obligación de realizar cuantas actuaciones o actividades resulten precisos al objeto de garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual dentro de la estricta observancia de dichas normas.

- d) La contratista asume la obligación de cumplir con los deberes que, en su caso, dimanen del convenio colectivo del sector que resulte aplicable al objeto contractual de este Pliego y que se encuentre en vigor en cada momento, y especialmente con los aspectos referidos a los derechos sociales y económicos de las personas trabajadoras.
- e) El contratista está obligado a **indicar el convenio colectivo que será de aplicación** a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- f) Serán a cargo de la adjudicataria todos los gastos que se deriven del contrato, incluidos los fiscales.
- g) La contratista y su personal estará **obligadas a guardar sigilo respecto a los datos** o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.
- h) En todo caso, la contratista asume la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, resultando de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 133 de la LCSP.
- i) A la finalización del contrato, cumplido satisfactoriamente el mismo, el Órgano


MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

de Contratación dictará acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, en caso de haber sido obligatoria su constitución.

28.3.-Obligación de suscribir pólizas de seguro

La persona contratista estará obligada a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 9.3. del cuadro de características particulares**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo. La empresa adjudicataria, en el plazo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación deberá entregar en el Ayuntamiento de Bakio copia de la póliza de seguro.

28.4.-Indemnización de daños y perjuicios

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se e determinen en la cláusula 32 del presente pliego.

Clausula 29. Prórroga del contrato

La posibilidad de prórroga de este contrato se establecerá en el **apartado 4.2 del cuadro de características particulares**, mediante acuerdo expreso del Órgano de Contratación y previa conformidad del adjudicatario manifestada por escrito.

La posible prórroga será procedente siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante la duración del mismo tal y como dispone el artículo 29 de la LCSP.

La persona adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, es decir, periodo inicial y prórrogas establecidas.

Cláusula 30. Evaluación de la ejecución del contrato y penalidades

La evaluación tendrá como objetivo medir la ejecución del contrato, valorando si se cumplen o no los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la propia oferta presentada por la empresa adjudicataria. Para la realización y seguimiento


MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

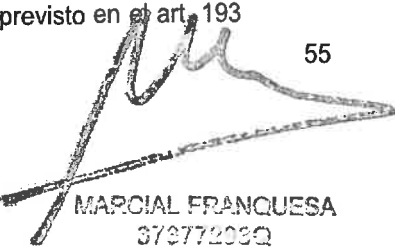
de dicha evaluación, se nombrará a personas responsables para tal fin, las cuales serán responsables de la elaboración de un Informe con la periodicidad que se determine.

El Órgano de Contratación, a propuesta de la persona encargada de la supervisión de la ejecución del contrato, podrá optar por la resolución del contrato o imponer penalidades en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 de la LCSP, por las faltas cometidas por la adjudicataria, por causas imputables, a la misma, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los establecido en los Pliegos o en disposiciones vigentes aplicables.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Bakio por los daños y perjuicios ocasionados imputables a la persona contratista. Con carácter general y en función de la tipología de cada contrato, se tendrán muy en cuenta a la hora de aplicar penalizaciones los incumplimientos del/de la contratista por:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las tareas designadas.
- La falta reiterada de suministro, o suministro de inferior calidad de los parámetros adjudicados.
- La negativa a gestionar un servicio.
- Las demoras que pudieran producirse en la ejecución correcta del contrato, o en el cumplimiento de las estipulaciones que se encuentran sometidas a plazo.
- El incumplimiento por parte del/de la contratista del número de recursos humanos y técnicos que se hubiera comprometido a adscribir al contrato.
- La falta de cumplimiento de horarios y frecuencias a las que la empresa adjudicataria se hubiera comprometido.
- No remitir copia al Ayuntamiento de Bakio de las reclamaciones recibidas de las personas usuarias, derivadas de la gestión del servicio contratado.
- La no realización de las mejoras a que se ha comprometido en su oferta.
- No cumplir con los criterios de facturación acordados con el Ayuntamiento de Bakio

En caso de **incumplimiento del plazo total del contrato**, por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento de Bakio podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 10 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, estando en lo demás a lo previsto en el art. 193


MARCIAL FRANQUESA
37377203Q

LCSP.

En caso de **incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso** del contrato, si se decidiera la imposición de penalizaciones, estas serían impuestas de forma gradual y con el siguiente desglose:

- La primera disconformidad que se pusiera de manifiesto, conllevaría un apercibimiento.
- La segunda disconformidad manifiesta conllevaría una penalización del 1% del presupuesto del contrato.
- La tercera disconformidad manifiesta conllevaría una penalización del 2% del presupuesto del contrato.
- La cuarta disconformidad manifiesta conllevaría una penalización del 3% del presupuesto del contrato.
- La quinta disconformidad manifiesta conllevaría una penalización del 4% del presupuesto del contrato y conllevará la posibilidad de resolución del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación podrá imponer de penalidades de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, atendida la gravedad de los hechos.

En los supuestos anteriores, independientemente de la sanción económica, la adjudicataria deberá corregir de modo inmediato las anomalías de en la ejecución del contrato.

En todo caso, y conforme con lo señalado en el artículo 192.1 de la LCSP, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Clausula 31. Facturación y forma de pago

La empresa adjudicataria emitirá la/s factura/s derivada/s de la ejecución del contrato con la periodicidad señalada en el **apartado 22. del cuadro de características particulares**.

El Ayuntamiento de Bakio procederá al pago de la/s factura/s a los 30 días desde la fecha de recepción de la/s misma/s por parte del Departamento Económico-Financiero del Ayuntamiento de Bakio, y se efectuarán los abonos **mediante transferencia bancaria**.

Asimismo, en caso de necesitar alguna especificidad en las facturas, aquella vendrá determinada en el **apartado 22.2 del cuadro de características particulares**.


MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

La forma de constatación de la correcta ejecución del contrato se verificará mediante certificados de conformidad, expedido al efecto por las personas responsables designadas por el Ayuntamiento de Bakio para la supervisión del mismo.

La licitadora, en el supuesto de encontrarse incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, deberá emitir facturas electrónicas al Ayuntamiento de Bakio, en los supuestos y en el formato legalmente establecidos, para lo cual deberá contar con los medios técnicos necesarios.

Clausula 32. Modificación del contrato.

El presente contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 204 LCSP, admite las modificaciones establecidas en el apartado 8 del cuadro de características particulares en los términos establecidos.

Debiendo estarse a lo establecido en el art. 205 LCSP para las modificaciones no previstas en los presentes pliegos.

En todo caso será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y digital, así como la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH.

Clausula 33. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento de Bakio podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208.5 LCSP.

Clausula 34. Cesión del contrato

La persona adjudicataria no podrá ceder el contrato a terceras partes, salvo en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

La adjudicataria sólo podrá subcontratar con terceras partes en las condiciones y límites establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP; en los contratos de concesión de servicios se estará además, a lo establecido en el artículo 296 del citado texto legal.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la

57

MARCIAL FRANQUESA
37277293Q

adjudicataria a una tercera siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y que el Ayuntamiento de Bakio lo autorice expresamente y con carácter previo.

La persona cesionaria tendrá capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Bakio y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar. No se considerará cesión la sustitución del Ayuntamiento de Bakio por otra Entidad de su misma naturaleza y condición jurídica, cuando ello sea debido a procesos de fusión o absorción que resulten autorizados por la autoridad administrativa competente a tal efecto.

Igualmente, tampoco se considerará cesión, si durante la ejecución del contrato se produjese extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucediéndose en su posición la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y en su caso, clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Clausula 35. Subrogación.

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el **apartado 10 del cuadro de características particulares** la adjudicataria deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas. En los supuestos en los que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Las contratistas estarán obligadas a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del Órgano de Contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el citado apartado del cuadro de características particulares.

Clausula 36. Subcontratación

La persona adjudicataria solo podrá subcontratar con terceras partes, tal y como se


MARCIAL FRANQUESA
37277293Q

indica en el **apartado 11 del cuadro de características particulares** en las condiciones y límites establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

La adjudicataria será responsable de la correcta realización de los trabajos respondiendo ante el Ayuntamiento de Bakio de los perjuicios o incumplimiento producidos por cualquiera de sus empresas subcontratadas. Asimismo, la adjudicataria será responsable de cualquier obligación que se genere derivada de las relaciones laborales de los trabajadores de las empresas subcontratadas, tales como sueldos y salarios, Seguridad Social, indemnizaciones, formación, prevención de riesgos laborales, entre otras.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar
- b) La contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos.
- c) La contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal
- d) Si los pliegos hubiesen impuesto a las licitadoras la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con las personas empresarias distintas de las indicadas.

Comprobación de pagos a subcontratistas: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217, el Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las personas contratistas adjudicatarias de los contratos públicos han de hacer a las subcontratistas o suministradoras que participen de los mismos.

A tal fin las contratistas adjudicatarias remitirán, cuando el Ayuntamiento lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato junto con las condiciones que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar cuando el Ayuntamiento lo solicite, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos en los plazos legalmente establecidos.

El incumplimiento de tales obligaciones dará lugar a la apertura de un procedimiento incidental para la aplicación de las penalidades, que se harán efectivas mediante

deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP. Su cuantía será de un 50% de importe del subcontrato.

CAPÍTULO V. CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Clausula 37. Terminación del Contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Cláusula 38. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de finalización del servicio deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 39. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 9.4 del cuadro de características**.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 40. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en el artículo 211 de la LCSP, además del incumplimiento de la contratista de la obligación de guardar la confidencialidad a que esté obligada, conforme lo estipulado en el artículo 133 de la

60



MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

LCSP y recogida en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

Asimismo, serán causas de resolución de los contratos de servicios las indicadas en el artículo 313 LCSP.

Además, serán causas específicas de resolución del contrato las siguientes:

1. Incurrir la contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
2. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, entendiéndose por tales la imposición de al menos cinco discrepancias.
3. El incumplimiento de la obligación de la contratista y su personal de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos previstos en este pliego o de incumplimiento de las obligaciones de materia de protección de datos personales.
4. La limitación presupuestaria en la partida con cargo a la que se hace frente la obligación de pago de este contrato por parte del Ayuntamiento de Bakio. No contar con crédito presupuestario suficiente para el abono de la prestación será causa de resolución inmediata del contrato, bastando para ello una comunicación fehaciente a la persona adjudicataria.
5. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección.

Será causa de resolución del contrato por incumplimiento de la contratista la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas al Ayuntamiento de Bakio, por sí o a través de la persona responsable del contrato, previamente advertida por escrito.

Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración de la contratista con las medidas que el Ayuntamiento de Bakio adopte para conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista, ésta deberá indemnizar al Ayuntamiento de Bakio los daños y perjuicios ocasionados.

En el caso de que se den alguno o todos los supuestos anteriores, la persona responsable que actuará como órgano de control del trabajo a realizar por el/la adjudicatario/a, formulará una propuesta fundada de resolución del contrato sobre la que decidirá el Órgano de Contratación, previa audiencia del/de la contratista.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia de la contratista, en su caso, mediante procedimiento en la forma que


MARCIAL FRANQUESA
37377203Q

reglamentariamente se determine.

Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el artículo 213 LCSP para todos los tipos de contratos y en el artículo 313 LCSP para contratos de servicios.

CAPITULO VI. RECURSOS, JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE

Clausula 42. Recurso especial

Cabrá recurso especial en materia de contratación en la presente licitación si así se establece, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, en el **apartado 23 del cuadro de características particulares**.

La iniciación del procedimiento y el plazo para interponer este recurso especial se sustanciará en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

La presentación del escrito de interposición deberá hacerse en la sede operativa del Ayuntamiento de Bakio, Plaza Lehendakari Aguirre núm. 2, 48130 – Bakio (Bizkaia) o en el Registro del órgano competente para resolver el recurso.

Si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el recurso especial.

El procedimiento para tramitar los recursos especiales en materia de contratación se regirá por las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades que se recogen en el artículo 56 de la LCSP.

Clausula 42. Jurisdicción competente

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones establecidas en el artículo 27.1 y 2 de la LCSP

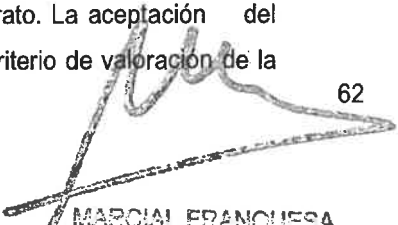
El Ayuntamiento de Bakio y la adjudicataria, se someterán, a los Tribunales establecidos en el **apartado 25 del cuadro de características particulares**.

Clausula 43. Arbitraje

El Ayuntamiento de Bakio podrá remitir a arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebren.

La posibilidad de arbitraje se determina en el **apartado 24.1 del cuadro de características particulares** del presente pliego y deberá ser expresamente aceptada por la persona contratista en su oferta y pactada en el contrato. La aceptación del arbitraje por la licitadora no podrá ser, en ningún caso, un criterio de valoración de la

62



MARCIAL FRANQUESA
37377203Q

oferta.

Cláusula 44.- Prerrogativas de la administración

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Bakio, a 21 de octubre de 2025

La Alcaldesa
Ametis Jauregizar Baraiazarra

La Secretaria Accidental
Jasone Longaray Barruetabeña

DILIGENCIA: La extiendo yo, la Secretaria accidental, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía 468, de fecha 21 de octubre de 2025.

La Secretaria Accidental,
Jasone Longaray Barruetabeña


MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

ANEXO I

DEUC

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES

Snatzeila / Firmante: AMETS JAUREGIZAR BARRUTABEÑA Data: 2025-10-23 09:52:54(UTC) Fecha: 23/10/2025 09:52:54 (UTC)
Snatzeila / Firmante: MIREN JASONE LONGARAY BARRUTABEÑA Data: 2025-10-23 09:53:17(UTC) Fecha: 23/10/2025 09:53:17 (UTC)
Snatzeila / Firmante: MIREN JASONE LONGARAY BARRUTABEÑA Data: 2025-10-23 09:53:41(UTC) Fecha: 23/10/2025 09:53:41 (UTC)
Snatzeila / Firmante: BAKIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE BAKIO Data: 2025-11-19 07:17:25(UTC) Fecha: 19/11/2025 07:17:25 (UTC)
Dokumentu honen paperetako kopia inprimatua kopia kaudotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiazapen Kodea / Código de Verificación: c07a8a1-c94f-470b-b1a2-5e737a7c32a3 Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.


MARCIAL FRANQUESA
37377293Q

ANEXO II:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

D/Dña. MARCIAL FRANQUESA CALAFELL con
domicilio en C/ FREDERIC MOMPOU 5 calle y
provisto/a del DNI 37377293 - Q, como
representante y/o administrador/a de la empresa LIFE FITNESS
IBERIA, S.A.U. con domicilio social
y NIF/CIF A82496142 al objeto de participar en la
licitación para la adjudicación del **contrato de suministro, montaje e instalación del**
nuevo equipamiento del gimnasio del polideportivo de Bakio, DECLARA:

Que, se compromete a cumplir las obligaciones en materia medioambiental, social o
laboral durante la ejecución del contrato establecida específicamente en los pliegos.

Que, la persona física/jurídica cumplirá las obligaciones aplicables en materia
medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, en el
derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho
internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las
establecidas en el anexo V "Listado de convenios internacionales en el ámbito social y
medioambiental a que se refiere el artículo 201" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,
de Contratos del Sector Público y las establecidas en del Pliego de Condiciones
Particulares.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente
declaración en SANT JUST DESVERN a 21 de FEBRERO de 2025.

Firma y sello de la persona licitadora


MARCIAL FRANQUESA
37377293Q



Life Fitness Iberia, S.A.U.
A82496142
C/ Frederic Mompou, 5, 1º 1ª - Edificio Euro 3
Sant Just Desvern - 08960 (Barcelona)
Tel. (+34) 93 672 46 60

65

Nº	Bien/Descripción	Modelo marca ofertado	Unidades	Precio Unitario Máximo (€ sin IVA)	Precio Total (€ sin IVA)	Precio Unitario ofertado sin IVA	Precio total ofertado sin iva	
2	Bicicleta reclinada Aspire con consola		1	4.635,66	4.635,66			
3	Escaladora PowerMill con consola		1	12.769,91	12.769,91			
4	Máquina de remo Heat Performance Rower		1	2.449,03	2.449,03			
5	Pecho superior inclinado		1	3.756,63	3.756,63			
6	Belt Squat		1	5.418,46	5.418,46			
7	Glute Drive		1	3.931,56	3.931,56			
8	Prensa inclinada 45° discos		1	5.855,74	5.855,74			
9	Elevaciones laterales de hombro		1	6.035,09	6.035,09			
10	Banco de bíceps (Seated Arm Curl)		1	1.653,09	1.653,09			
11	Asiento acolchado multi-		1	957,75	957,75			

MARCIAL FRANQUESA
373772930

Nº	Bien/Descripción	Modelo marca ofertado	Unidades	Precio Unitario Máximo (€ sin IVA)	Precio Total (€ sin IVA)	Precio Unitario ofertado sin IVA	Precio total ofertado sin iva	
	ajustable							
12	Axiom Smith Rack		1	3.931,56	3.931,56			
13	Estructura metálica para mancuernas (3-Tier Hex DB Rack)		1	957,73	957,73			
14	Bancada para abdominales (Abdominal Bench)		1	782,82	782,82			
15	Máquina para pecho (Chest Press)		1	3.664,79	3.664,79			
16	Máquina para cuádriceps (Leg Extension)		1	3.664,79	3.664,79			
17	Máquina para hombros (Shoulder Press)		1	3.664,79	3.664,79			
18	Máquina abductora/aductora (Hip Abductor/Adductor)		1	4.102,12	4.102,12			

MARCIAL FRANQUESA
370772930

Nº	Bien/Descripción	Modelo marca ofertado	Unidades	Precio Unitario Máxlmo (€ sin IVA)	Precio Total (€ sin IVA)	Precio Unitario ofertado sin IVA	Precio total ofertado sin iva	
19	Máquina pectoral fly/rear deltoid		1	4.102,12	4.102,12			
20	Máquina piernas (Seated Leg Curl/Extension)		1	4.539,44	4.539,44			
21	Discos de peso (varios kg)							
21.1	1,25 kg		2	13,99	27,98			
21.2	2,5 kg		4	20,12	80,48			
21.3	5 kg		6	33,23	199,38			
21.4	10 kg		8	58,60	468,80			
21.5	15 kg		6	84,84	509,04			
21.6	20 kg		8	109,33	874,64			
21.7	25 kg		6	135,57	813,42			
22	Mancuernas (varios kg)							
22.1	10 kg		1	153,05	153,05			

MARCIAL FRANQUESA
373772320

Nº	Bien/Descripción	Modelo marca ofertado	Unidades	Precio Unitario Máximo (€ sin IVA)	Precio Total (€ sin IVA)	Precio Unitario ofertado sin IVA	Precio total ofertado sin iva	
	1,5m							
24	Collares Lock Jaw		6	30,61	183,66			
25	Rack + mancuernas 1-10kg (pares)		1	2.425,41	2.425,41			
26	Discos bumper (5, 10, 15, 20, 25kg)							
26.1	5 kg		2	32,36	64,72			
26.2	10 kg		2	55,97	111,94			
26.3	15 kg		2	68,21	136,42			
26.4	20 kg		2	83,10	166,20			
26.5	25 kg		2	102,33	204,66			
Suministro maquinaria (I.V.A.) excluido								
Mantenimiento garantía			6.447,57€ Precio máximo					
TOTAL suministro							Mantenimiento y garantía sin IVA	


 MARCIAL FRANQUESA
 37377293Q

[illegible][illegible][illegible][illegible]

Suscripción / Prémios: ANTES JACQUES LONGWAY MARQUETIN. Data: 2015-10-23 09:31:41(UTC) Fecha: 27/10/2015 06:38:24 (UTC)
Suscripción / Prémios: ANTES JACQUE LONGWAY MARQUETIN. Data: 2015-10-23 09:31:17(UTC) Fecha: 27/10/2015 06:31:17 (UTC)
Suscripción / Prémios: ANTES JACQUE LONGWAY MARQUETIN. Data: 2015-10-23 09:31:17(UTC) Fecha: 27/10/2015 06:31:17 (UTC)
Suscripción / Prémios: ANTES JACQUE LONGWAY MARQUETIN. Data: 2015-10-23 09:31:17(UTC) Fecha: 27/10/2015 06:31:17 (UTC)
Suscripción / Prémios: ANTES JACQUE LONGWAY MARQUETIN. Data: 2015-10-23 09:31:17(UTC) Fecha: 27/10/2015 06:31:17 (UTC)

[illegible]

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./D^a....., con DNI número..... en
nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que
representa..... con CIF/NIF con domicilio social
en..... al objeto de participar en la adjudicación del
**contrato suministro, montaje e instalación del nuevo equipamiento del gimnasio
del polideportivo de Bakio** convocada por el Ayuntamiento de Bakio.

D./D^a....., con DNI número..... en
nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que
representa..... con CIF/NIF con domicilio social
en.....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017,
de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

-Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad.....a favor
de la entidad.....son los siguientes:

-
-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia
o medios que se describen en este compromiso.

-Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a
condición o limitación alguna.

En, a.....de..... de 20...

(Lugar, fecha, firma de la persona licitadora y firma de la otra
entidad)

Fdo.:


MARCIAL FRANQUESA
37377295Q

V.- MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a....., con DNI número..... en nombre y representación de..... con domicilio social en y CIF/NIF....., en calidad de de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el....de....de....., ante el Notario D./D^a....., con número.....de su protocolo y D./D^a....., con DNI número..... en nombre y representación de..... con domicilio social en y CIF/NIF....., en calidad de de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el....de....de....., ante el Notario D./D^a....., con número.....de su protocolo, SE COMPROMETEN en caso de resultar adjudicatarias del contrato suministro y montaje de la maquinaria del polideportivo de Bakio convocado por el Ayuntamiento de Bakio:

A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, al tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las Empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente al Ayuntamiento de Bakio y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.

Así mismo, se designa a D./D^a....., con DNI nº....., como apoderada de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante....., designando el siguiente domicilio y correo electrónico....., teléfono.....y correo electrónico.....

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, es la siguiente:

-%

-%

(Firma de las integrantes de la UTE)


MARCIAL FRANQUESA
37377293Q